

referentes al centro de higienización y esterilización de leche, convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital), que posee en Talavera de la Reina (Toledo), cuya ampliación se declaró comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente por Orden ministerial de Agricultura de 30 de diciembre de 1969, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Extender la calificación de Industria Agraria de Interés Preferente, otorgada por Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1969 a la ampliación del centro de higienización y esterilización de leche, convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital), que la Entidad «Industrias Lácteas Talavera» (ILTA) posee en Talavera de la Reina (Toledo), y la correspondiente concesión de los beneficios señalados en el grupo «A» de la Orden ministerial de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, a la nueva ampliación que se proyecta realizar.

Dos.—Aprobar el proyecto técnico presentado, que es el mismo que ha servido de base a la autorización administrativa concedida por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1971, cuyo presupuesto es de 3.230.000 pesetas.

Tres.—Señalar un plazo hasta el 31 de mayo de 1972 para la terminación completa del conjunto de las ampliaciones del citado centro de higienización y esterilización de leche.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias,

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se dejan sin efecto las que concedían los beneficios de Red Frigorífica Nacional a las instalaciones frigoríficas rurales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre la situación de determinados expedientes de concesión de beneficios de Red Frigorífica Nacional para la construcción de instalaciones frigoríficas rurales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Quedan sin efecto las Ordenes ministeriales señaladas en la relación adjunta por las que se concedían beneficios para la construcción de las instalaciones frigoríficas rurales que en el mismo se indican, por no haber cumplido los titulares de las mismas las condiciones establecidas en las respectivas Ordenes, dentro de los plazos fijados para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias,

Relación que se cita

Titular: Don Juan Salas Blanch. Localidad: Caudete (Albacete). Orden ministerial: 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio de 1967).

Titular: Don Hermenegildo Sempere Sempere. Localidad: Alcoy (Alicante). Orden ministerial: 27 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo de 1967).

Titular: «Basilio Gómez Tornero y Cia. S. en C.». Localidad: Archena (Murcia). Orden ministerial: 19 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo de 1967).

Titular: «Kimey, S. L.». Localidad: Zeneta (Murcia). Orden ministerial: 19 abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo de 1967).

Titular: Don Angel Ateca Cueto. Localidad: Ampuero (Santander). Orden ministerial: 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de enero de 1966).

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se incluye en la Red Frigorífica Nacional a la instalación frigorífica rural a montar en Carlet (Valencia) por «Hijos de Federico Lis, S. L.», y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por «Hijos de Federico Lis, S. L.», para montar una instalación frigorífica rural en Carlet (Valencia), acogiéndose a los beneficios de

Red Frigorífica Nacional, este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frío, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a las cámaras frigoríficas, a instalar en Carlet (Valencia) por «Hijos de Federico Lis, S. L.», incluidas en el grupo primero, abarcado en «Instalaciones frigoríficas rurales», del Decreto 2419 1968, de 20 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos en el artículo quinto del mencionado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 14.536.354 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias,

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se aprueba definitivamente el expediente de concesión de beneficios de Red Frigorífica Nacional a «Friata, S. A.», para la instalación de una central hortofrutícola en Alcedia de Carlet (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, relativa a la central hortofrutícola que «Friata, S. A.» pretende instalar en Alcedia de Carlet (Valencia), habiéndose constituido la Sociedad dentro del plazo señalado en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1970, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Aprobar definitivamente el expediente de concesión de beneficios de red frigorífica nacional a la Entidad «Friata, S. A.», para la instalación de una central hortofrutícola en Alcedia de Carlet (Valencia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias,

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la instalación del centro de manipulación de tubérculos de don Francisco Tamarit Beadicho, en Foyos (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Francisco Tamarit Beadicho para instalar una industria de manipulación de tubérculos en Foyos (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la industria de manipulación de tubérculos en Foyos (Valencia) por don Francisco Tamarit Beadicho, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) Manipulación de productos agrícolas perecederos (D), Centros manipuladores de tubérculos o raíces de consumo humano, del artículo segundo que señala el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones señaladas en el mismo.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa, por no haberse solicitado.

Tres.—Estimar comprendida dentro del Sector Agrario declarado de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cifrando el presupuesto de inversión en dos millones noventa y un mil seiscientos treinta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos (2.091.635,46 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.682, interpuesto por don Julio García Moya Martín.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 25 de enero de 1971 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.682, interpuesto por don Julio García Moya Martín contra Resolución de fecha 20 de septiembre de 1966, sobre abono de cantidad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Julio García Moya Martín contra resolución del Delegado Nacional del Servicio del Trigo de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, que al rechazar alzada interpuesta por la citada parte recurrente confirmó acuerdo de la Secretaría General de veintiocho de abril anterior que denegó el derecho de repercutir del Servicio Nacional del Trigo el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos nula y por consiguiente sin valor ni efecto la aludida decisión de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis por ser contraria a derecho, condenándose al repetido Servicio Nacional del Trigo al pago al actor de la cantidad de diecisiete mil setenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos que como principal se reclama, con más los intereses legales correspondientes a dicho numerario a partir de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete hasta el total abono de la suma principal indicada, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa «Nuestro Padre Jesús», emplazada en Jabalquinto (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa «Nuestro Padre Jesús» para la reforma y ampliación de su almazara, emplazada en la localidad de Jabalquinto (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa «Nuestro Padre Jesús», emplazada en Jabalquinto (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Dos. Incluirla en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, libertad de amortización durante el primer quinquenio y la reducción de derechos arancelarios, por no haberse solicitado.

Tres. La totalidad de la reforma y ampliación de referencia queda incluida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo de la reforma y ampliación proyectada con un presupuesto de inversión, a efectos de subvención, de ocho millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesetas con nueve céntimos (8.455.995,09 pesetas).

La subvención ascenderá, como máximo, a ochocientos cuarenta y cinco mil quinientas noventa y nueve pesetas (845.599 pesetas).

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se aprueba el proyecto definitivo del secadero de granos a instalar por «Parras Hermanos, S. L.», y se autoriza el cambio de emplazamiento desde Plasencia (Cáceres) a Montehermoso (Cáceres).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto definitivo del secadero de granos a instalar por «Parras Hermanos, S. L., Sociedad promovida por don José Parras Iglesias, y estimar la justificación que en cuanto a capital propio totalmente desembolsado fué requerida en la Orden de este Departamento de 21 de noviembre de 1969, por la que se declaraba comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, se eleva a doce millones cuatrocientas sesenta y tres mil cuatrocientas ochenta y un céntimos (12.473.014,81 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a dos millones cuatrocientas noventa y cuatro mil seiscientos dos pesetas (2.494.602 pesetas).

Segundo.—Autorizar el cambio de emplazamiento de la mencionada industria desde Plasencia (Cáceres) a Montehermoso (Cáceres).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se concede el derecho a percibir asistencias a los miembros del Consejo Escolar Primario del Ministerio del Aire.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se concede a los miembros del Consejo Escolar Primario del Ministerio del Aire, constituido por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1971), el derecho a percibir asistencias en la cuantía reglamentaria, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en vigor.
Madrid, 30 de junio de 1971.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de julio de 1971 por la que se promueve y amplia el Convenio para la estabilidad y ordenación de los precios y márgenes de comercialización de los cables eléctricos aislados de consumo corriente, laminales normalmente conductores de litio, y de los hilos y platinos para electrobombas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966, Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Convenio para la Ordenación de los Precios y Márgenes de Comercialización de